

SEÑORES

CONSORCIO GESTION SALUD PPL

Ciudad

En atención a las observaciones presentadas y allegadas por ustedes el 13 y 14 de julio de 2017, fuera del término establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos emitir respuesta a las mismas en garantía a los principios que rigen el proceso de contratación así:

OBSERVACION No.1

1. OBSERVACIONES DE 13 DE JULIO DE 2017

1.1. OBSERVACIONES FRENTE A LOS PROPONENTES UNIÓN TEMPORAL SOMEDYT EU Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL HEALTH PPL.

“el documento de selección de la presente invitación solicita como requisito para participar la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, veamos: ‘1.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA(...)’

Los proponentes Unión Temporal Comfavida y la Unión Temporal Integral Health PPL, no presentaron con su oferta la Garantía de Seriedad de la Propuesta como claramente se evidencia desde el cierre de la invitación y en el Informe de Evaluación.

Por lo tanto, estas propuestas deben ser rechazadas del proceso de selección, e inclusive vale la pena expresar que no tuvieron que ser objeto de evaluación.

Un tema es presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta con la propuesta y otra es no presentarla. En el primer evento se entenderá cumplido el requisito solicitado en el Documento de Selección, y si esta presenta algún defecto corregible, es dable por parte del Consorcio contratante solicitar dicha subsanación. El segundo evento conlleva a no tener en cuenta la propuesta por cuanto el interesado no aseguró su ofrecimiento y por ende debe rechazarse. (...)”

RESPUESTA:

Se atiende su solicitud. Remítase al informe final de evaluación.

Respecto a la solicitud frente al proponente Unión Temporal COMFAVIVA se aclara que lo aportado en la propuesta correspondía a un anexo de la garantía de seriedad de la oferta, con lo cual en termino de subsanación allego el original del contrato de seguro en donde se logró constatar que su existencia era anterior a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso anterior se aclara al proponente que tal como quedo consignado en el acta de cierre y recepción de propuestas los oferentes que no allegaron garantía de seriedad de la oferta fueron la Unión Temporal INTEGRAL HEALTH PPL y SOMEDYT IPS SAS.

OBSERVACION No. 2

1.2. OBSERVACIONES FRENTE AL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CONFAVIDA:

“El Documento de Selección establece en el TITULO III, REQUISITOS HABILITANTES, lo siguiente:

“1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (...)

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación: (...)

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.” (Subrayado fuera de texto)

El integrante de la UT Confavida Viva 1 IPS S.A., de conformidad con su certificado de existencia y representación legal, tiene una duración hasta el año 2018, por lo tanto no tiene la capacidad jurídica que solicita el Documento de Selección y por ende su propuesta debe ser rechazada. No puede permitírsele a este integrante que se acerque a la Cámara de Comercio y modifique sus condiciones de vigencia ya que con esto completaría su capacidad jurídica que no la tenía al momento del cierre.”

RESPUESTA:

En termino de subsanación se hace la aclaración por parte del proponente UNION TEMPORAL COMFAVIVA, y se evidencia que es un error del evaluador, toda vez que se constató en certificado de existencia y representación del integrante VIVA 1A IPS que el termino de vigencia de la sociedad es hasta el año 2108 y no 2018.

OBSERVACION No. 3

1.3. OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL COMFAVIVA, UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL HEALTH PPL Y AL CONSORCIO GESTIÓN SALUD PPL MACRO 2.

“De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Documento de Selección, solicitamos que el Consorcio contratante dentro del ámbito de su competencia realice las indagaciones correspondientes con el fin de establecer si los integrantes de estas asociaciones están habilitados para celebrar contratos estatales habida cuenta que por distintos medios de comunicación se señala que se encuentran intervenidos o en proceso de liquidación.”

RESPUESTA:

Se tendra en cuenta su solicitud.

OBSERVACION No. 4

2. OBSERVACIONES DE 14 DE JULIO DE 2017

2.1. “OBSERVACIONES CON RELACIÓN A NUESTRA PROPUESTA

El informe publicado dando respuesta a las observaciones presentadas al Informe Inicial, se ratifica en que el proponente Gestión Salud PPL debe tener en cuenta el Numeral 2.7., del Título III del Documento de Selección, en el sentido de adjuntar certificación del representante legal de cada IPS que compone la red, y que al tratarse de un proponente plural la certificación debe referirse también a sus integrantes.

Al respecto reiteramos nuestra comunicación remitida el día 11 de julio, así como la respuesta dada el 12 del mismo mes, ya que en el documento aludido solo se refieren a una parte de la expresada por nosotros con la cual consideramos se encuentra cumplido el requisito. Veamos:

“Punto 4) “El proponente deberá anexar en hoja electrónica la relación de la red, con nombre y NIT. Adicionalmente y de forma específica deberá anexar en este punto los soportes que permitan verificar la no incurrencia en mora superior a 120 días con la Red anteriormente relacionada. Se advierte que esta relación deberá coincidir con la inicialmente propuesta en oferta presenta a cierre de 4 de julio de 2017”

Respuesta: Con el fin de dar respuesta a este requerimiento anexamos la siguiente información:

A) Relación en Excel titulada LISTADO DE RED, en donde se lista la totalidad de la red señalando nombres y Nit. Es de aclarar que en las peticiones contenidas en la Invitación Pública no se requería Nit sino código de habilitación.

B) Listado de paz y salvos obtenidos donde se certifica que: a) El consorcio está al día a 31 de diciembre de 2016, con cada una de las IPS que conforman la propuesta. b) el estado de cuenta donde se certifica que no se ha tenido relaciones comerciales durante el año 2017 por lo cual no existe mora alguna –por ende no existe mora superior a 120 días-.

C) Se anexa en carpeta titulada SOPORTES LISTADO DE RED, los soportes concordantes con los enviados en la propuesta radicada el pasado 4 de julio.

Independientemente de lo anterior, entendemos que la información y documentos aportados por nosotros para demostrar que estamos a paz y salvo con la Red cumple lo establecido en el numeral 2.7 del Documento de Selección de la invitación. Veamos lo que dice el Documento de Selección. Insistimos que de conformidad a los términos propuestos nuestra propuesta cumple en su totalidad, si embargo y de manera adicional, aportamos los requerimientos solicitados:

“2.7. MORA EN LA RED OFERTADA (...)

En la economía de nuestra propuesta se presentaron certificaciones de la siguiente manera:

{fiduprevisora)

s1empre.

(...)

Entonces:

(i) *A la fecha de expedición de cada certificación se señala expresamente que no se ha existido relación contractual que genere obligaciones, al no existir algún contrato no existe mora.*

(ii) *Tal y como se mencionó, al no tener ninguna relación contractual y por ende mora, el estado de cartera entre las partes es cero.*

(iii) *Por lo mismo, es claro que la certificación señala que no existen deudas en el año 2016.*

Por otro lado, en la oportunidad establecida en el Documento de Participación, se aportó un paz y salvo a diciembre de 2016 de toda la RED ofertada.

Bajo la Gravedad de Juramento certificamos que el Consorcio Gestión Salud PPL, ni ninguno de los consorciados, no tiene, ni ha tenido durante el año 2017, ninguna relación comercial con ninguna IPS de las que conforman la RED, y que por lo tanto, no es posible presentar mora, ni tener estado de cuentas.

Independientemente de lo anterior, y con el fin de atender la inquietud de los evaluadores, emitimos una solicitud a todas las IPS integrantes de nuestra RED con el fin de que verifiquen lo mencionado anteriormente certificando que el estado de cuentas con ellos está en cero y que no presenta movimientos durante el año 2017.

Autorizamos al grupo evaluador o al consorcio de atención en salud PPL, tal y como el mismo Documento de Selección lo establece al momento que presentamos la oferta, para verificar estas afirmaciones y adjuntamos una lista de los correos y teléfonos de contactos de todas las IPS que conforman la RED.

El envío de tales certificaciones no depende de nosotros los proponentes, sino de la disponibilidad de la RED, por lo tanto se solicita (i) que se tenga por cumplido el requisito establecido en el numeral 2.7 por parte de nuestra propuesta.”

RESPUESTA:

Reiteramos que los proponentes debían señirse a lo dispuesto en el documento de selección, en cuanto a los documentos requeridos para presentar oferta y poder evaluar la capacidad de prestar el servicio. Los terminos son claros en establecer lo siguiente:

Numeral 2.7.MORA EN LA RED OFERTADA (Documento de Selección)

El proponente o **los integrantes del proponente plural**, según sea el caso, deberán acreditar no tener una mora superior a ciento veinte (120) días con la red de servicios que sea ofertada. **El proponente y los integrantes del proponente plural**, según sea el caso, **deberán adjuntar a su propuesta** una certificación expedida por el Representante Legal de cada IPS que compone la Red donde se especifique el estado de cartera. Esta certificación deberá afirmar que ni el proponente, ni los

{fiduprevisora)

síempre.

integrantes de la propuesta plural, tienen deudas al día 31 de diciembre de 2016. En caso de que el representante legal haya delegado esta responsabilidad, se deberá adjuntar a la propuesta el documento con el cual se formaliza dicha delegación.

Como se observa era claro y de conocimiento de todos los participantes el requisito de entregar los estados de deuda con cada una de las IPS que componen su red ofertada.

Recalamos que las condiciones establecidas en el Documento de Selección son claras respecto a la exigibilidad de los documentos requeridos para evaluar y asegurar la cobertura y capacidad de ejecutar el servicio. De igual forma se recuerda que estas aclaraciones eran parte del proceso de aclaración establecido dentro del proceso de selección y no pueden ser objeto de modificación en la fase de evaluación de habilitación.

OBSERVACION No. 5

2.2. “Se realizaron observaciones y solicitudes que estan por fuera de los terminos de referencia. A propósito de los medicamentos los pliegos 1.5. Página 46: “El proponente deberá presentar la certificación vigente para el manejo de medicamentos expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes de conformidad con la Resolución 1478 de 2006. En caso de proponentes plurales esta certificación podrá ser aportada por solo uno de sus integrantes”

Se realiza la siguiente observación: “Debe aportar las certificaciones faltantes para los departamentos, municipios y ciudades que integran la macroregión 2. En la que certifique manejo de medicamentos de acuerdo con los establecido en el documento de selección de contratistas y la resolución 1478 de 2006.”

*En la propuesta general enviamos las certificaciones exactamente como dicen los términos. Cumpliendo a cabalidad, sin embargo en cuanto a este punto nos permitimos anexar certificaciones de manejo de medicamentos (Resolución 354 de 2017 emitida por U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes – Ministerio de Salud y Protección Social otorgada a Productos Hospitalarios S.A. PRO-H S.A. para dispensación a **nivel nacional de medicamentos** de control y de acuerdo a lo establecido en la resolución 1478 de 2006) y carta de compromiso con el Consorcios Gestión Salud PPL. También se anexa Certificación emitida por la Secretaría de Salud de Santander y carta de acuerdo de voluntades entre Pharmasan y el Consorcio Gestión Salud PPL”*

RESPUESTA:

Remítase al informe final de evaluación y a la respuesta a las observaciones realizadas en termino de aclaración del documento de selección del contratista en donde el proponente da alcance a esta solicitud, con lo que se entiende que hace parte del documento de selección este requerimiento. (Respuestas a observaciones/Respuesta observación Gestión Salud IPS).

{fiduprevisora)

síempre.

OBSERVACION No. 6

2.3. “ OBSERVACIONES (sic.) CON RELACIÓN A LAS OTRAS PROPUESTAS

“Vemos que las observaciones planteadas no fueron objeto de evaluación, o así se desprende del documento publicado por el Consorcio contratante, reiteramos nuestra comunicación remitida el 12 del mismo mes, así:

“OBSERVACIONES FRENTE A LOS PROPONENTES UNIÓN TEMPORAL SOMEDYT EU Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRAL HEALTH PPL.

El Documento de Selección de la presente invitación solicita como requisito para participar la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta. Vemos:

“1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (...)”

RESPUESTA:

Se tendra en cuenta. Remítase al informe final de evaluación y se ratifica lo pronunciado en respuesta al punto 1.1. del presente documento.

OBSERVACION No. 7

2.4. “OBSERVACIONES FRENTE AL PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CONFAVIDA

“El Documento de Selección establece en el TITULO III, REQUISITOS HABILITANTES, lo siguiente:

“1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS (...)”

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación: (...)

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.” (Subrayado fuera de texto)

{fiduprevisora)

s1empre.

El integrante de la UT Confavida Viva 1 IPS S.A., de conformidad con su certificado de existencia y representación legal, tiene una duración hasta el año 2018, por lo tanto no tiene la capacidad jurídica que solicita el Documento de Selección y por ende su propuesta debe ser rechazada. No puede permitírsele a este integrante que se acerque a la Cámara de Comercio y modifique sus condiciones de vigencia ya que con esto completaría su capacidad jurídica que no la tenía al momento del cierre.”

RESPUESTA:

Se ratifica la respuesta dada al punto 1.2. del presente documento.

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO IREGUI TARQUINO

Gerente - Apoderado

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Proyectó: Firma Evaluadora